

No. Control Interno. 1/2019

Número de Folio. 00281119

ACUERDO DE INCOMPETENCIA

CUENTA: Con el oficio UIET/REC/CT/01/2019 signado por la Mtra. Adriana Jiménez Miranda, Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante el cual comunica acuerdo del órgano colegiado. -----Conste-----

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - OXOLOTAN, TACOTALPA, TABASCO A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:-----

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta, signado por la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante el cual comunica que, en la sesión del citado comité, realizada el veintiocho de enero del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio 00281119, recibida el veinticinco de enero de 2019, vía sistema Infomex Tabasco, mediante la cual solicitó saber:

A través de la presente plataforma, me permito solicitar la información contenida en el archivo adjunto." (sic).

Y en su archivo adjunto:

"Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.

- 1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?*
- 2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?*
- 3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?*
- 4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?*
- 5. ¿En que se ha invertido el dinero de las multas?*
- 6. ¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?*
- 7. ¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?" (sic).*

El Comité aprobó el Acuerdo CT/01/2019, de dicho acuerdo de desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente corresponde su atención al **Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco**, tomando en consideración los argumentos señalados en el acta de Comité de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.



Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) donde será atendido por su titular, con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747 Colonia Centro, Código Postal 86000, además podrá visitar su portal de transparencia en la página electrónica: <http://iepct.mx/>

Así mismo podrá presentar su solicitud de información al sujeto obligado citado con antelación, a través del portal oficial del sistema infomex Tabasco, visitando la página electrónica siguiente:

<http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>

Por lo anterior, se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el oficio de cuenta y el acta número CT/02/2019, emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. En acatamiento al Acuerdo CT/01/2019 aprobado por el Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 00281119, no es competencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

De conformidad con el Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado no tiene atribución legal alguna que le permita general, poseer o custodiar la información requerida por el solicitante, se advierte que la información deseada es una atribución correspondiente a otro Sujeto Obligado.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que el Sujeto Obligado competente para conocer de lo requerido es el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, quien cuenta con facultades plenas para tener la información requerida. A continuación, se transcriben los numerales citados:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

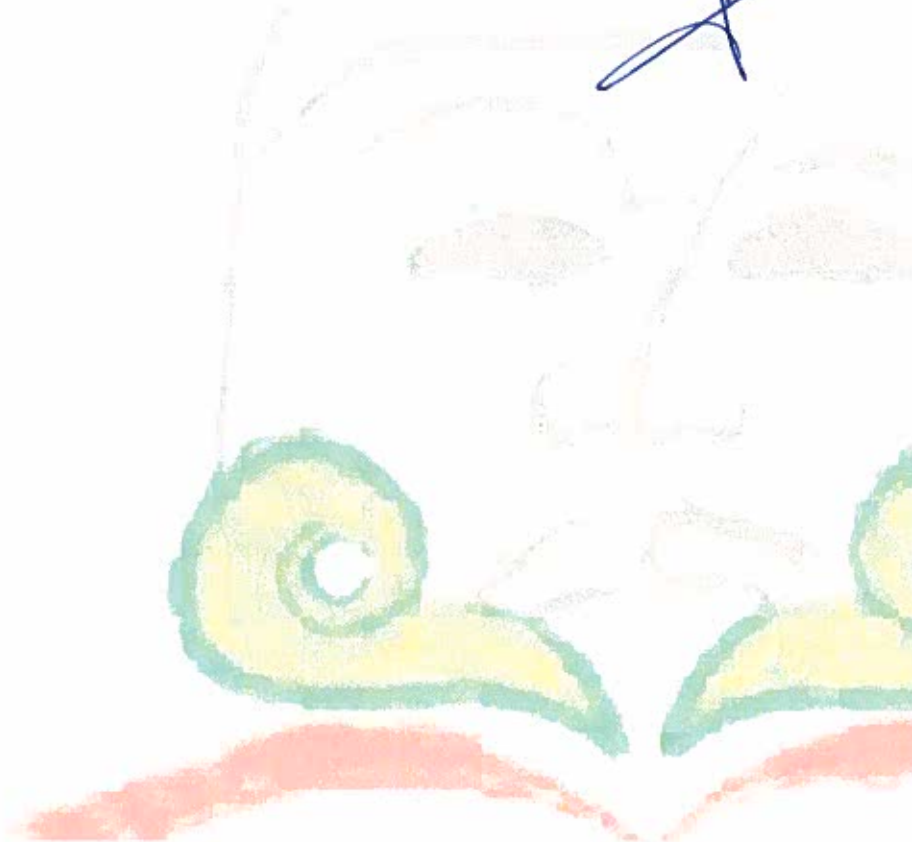




TERCERO. Es importante clarificarle al interesado que, en caso de no estar conforme con la información que haya recibido a sus solicitudes de acceso, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de su respuesta, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del sistema infomex Tabasco (PNT) medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la L.C.P. Jazmín Frank Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco.-----





Oficio: UIET/REC/CT/01/2019

Asunto: Se remite Acta de Comité de Transparencia
Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a 28 de enero de 2019

LIC. JAZMÍN FRANK HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En atención al requerimiento hecho mediante oficio UIET/REC/UT/08/2019, derivado de la solicitud de acceso a la información correspondiente al número de folio 00281119, por lo que me permito a remitir a usted el Acta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, registrada bajo el número CT/02/2019, celebrada el día 28 de enero de 2019, lo anterior, para efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

~~MTRA. ADRIANA HERNÁNDEZ MIRANDA~~
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Lic. Adela Méndez Martínez, Rectora.
Archivo.



CT/02/2019

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 28 de enero del año 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, ubicada en la Carretera Oxolotán – Tacotalpa km 1 s/n frente a la secundaria técnica no. 23, Oxolotán, Tacotalpa; comparecen los CC. Ing. Adriana Jiménez Miranda, Directora de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación, y Presidenta del Comité; L.A. Carlos Mario Acosta Hernández Contralor Interno y Secretario del Comité; y el C. Lic. Edgardo Mayo Hernández, Abogado General y Vocal del Comité; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.

SEGUNDO. Lectura y aprobación del Orden del Día.

TERCERO. Análisis de una solicitud de acceso a la información con número de folio 00281119 de fecha 25 de enero de 2019, por el solicitante: José Luis Cornelio Sosa.

CUARTO. Asuntos Generales

QUINTO. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

SEGUNDO. La Presidenta da lectura del Orden del Día, solicitando a los Integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

TERCERO. En seguimiento al Orden del Día, se procede a poner a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de la UIET, el siguiente asunto: Mediante oficio número UIET/REC/UT/08/2019, de fecha 25 de enero de 2019, que remitió la Titular de la Unidad de Transparencia de la UIET, con el cual se hizo del conocimiento al Comité de la Universidad, para efectos de que después del análisis a lo solicitado se determine lo que en derecho proceda. Por



ello, después de analizar exhaustivamente la solicitud de información pública se advierte que este Sujeto Obligado no tiene competencia legal para generar o custodiar la información requerida en la solicitud, en razón de que el Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco no contempla la disposición normativa que le faculte generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información requerida a través de la solicitud de información con número de folio 00281119. De la misma manera, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información requerida por el particular, la cual versa en lo siguiente:

Folio	Solicitud
00281119	<p>“A través de la presente plataforma, me permito solicitar la información contenida en el archivo adjunto.” (sic).</p> <p>Y en su archivo adjunto:</p> <p>“Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales? 2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir? 3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones? 4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas? 5. ¿En que se ha invertido el dinero de las multas? 6. ¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas? 7. ¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?” (sic).

Que después de analizar el oficio UIET/REC/UT/08/2019, que dirige la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad al Comité y, en atención a las atribuciones de este Sujeto Obligado conferidas en su Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril 2006, Núm. 21035 suplemento 66346, se advierte que la información pública que requiere el particular **no es competencia de la Universidad**, por ello no se está en condiciones de atender la solicitud de información pública que presenta el particular ante la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, toda vez que dicha información por su naturaleza quien la genera es el Instituto electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, que de acuerdo a sus atribuciones legales son totalmente independiente de esta Institución. Es este contexto cabe decir que dicha información puede ser requerida al Instituto electoral de Participación Ciudadana de Tabasco. Por tal razón, no somos competentes para tener la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR** la **Incompetencia** de la Universidad Intercultural de Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con número de folio 00281119 así como instruir a la Unidad de



Transparencia de la Universidad para efectos de elaborar el acuerdo de incompetencia respectivo.
En tal virtud este Comité emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/01/2019

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **incompetencia** de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio Infomex Tabasco 00281119 formulada por José Luis Cornelio Sosa.

SEGUNDO. En virtud que la información, notoriamente compete al **INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO**. Por ello no se está en condiciones de atender la solicitud de información.

No obstante, lo anterior este Comité de Transparencia de la UIET, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; instruye a la Unidad de Transparencia de la Universidad para efectos de orientar al particular, que dirija su petición a quien corresponda, que será el responsable de atender y proporcionar la información requerida por el particular.

CUARTO. En el punto de Asuntos Generales, la Presidenta manifestó que no se hizo uso de la voz de ninguno de los integrantes del Comité.

QUINTO. Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión por parte de la Presidenta, siendo las 11:30 horas del día 28 de enero del año 2018, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO.**

~~PRESIDENTA~~

~~MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA
Dir. de Planeación, Desarrollo y Evaluación~~

~~SECRETARIO~~

~~VOCAL~~

~~L.A. CARLOS MARIO ACOSTA HERNÁNDEZ
Contralor Interno~~

~~LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
Abogado General~~



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **25/01/2019 12:31**

Número de Folio: **00281119**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**

Información que requiere: **A través de la presente plataforma, me permito solicitar la información contenida en el archivo adjunto.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la Información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **18/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.

1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?
2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?
3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?
4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?
5. ¿En que se ha invertido el dinero de las multas?
6. ¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?
7. ¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?